



DIRECCIÓN
HOSPITAL CLÍNICO BORJA ARRIARÁN
JWDV/EGA/CTZ/RGA/rga



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2719,

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIO, PARA MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN POSTULANDO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN. ARTÍCULO 46° LEY N° 19.664".

SANTIAGO, 22 SEP 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en lo previsto en la Resolución Exenta RA 116675/7/2023 de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra a Sr. Jorge Wilhelm del Villar como Director del Hospital Clínico San Borja Arriarán.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento,

protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, realizar llamados a participar en concursos para acceder a programas de subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N° 19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas o constituyen polos de desarrollo, y que permitan fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas. Asimismo, que impacten favorablemente en las competencias clínicas y en la oferta asistencial que permitan brindar mejores prestaciones en términos de calidad, acceso y oportunidad a nuestros usuarios.

4° Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018, de la Contraloría General de la República, resolvió que para el otorgamiento de una beca de financiamiento para el estudio de un programa de formación conducente a una subespecialidad médica siempre debe efectuarse un concurso; y por otra parte, el Ministerio de Salud ha impartido orientaciones técnicas nacionales para la realización de concursos locales de subespecialidades para que los Servicios de Salud den cumplimiento a la normativa vigente y haciéndose necesario que dicha concursabilidad, sea extensible a todo cupo que implique la dictación de una comisión de estudios para apoyar institucionalmente a un beneficiario/a. Esto, puede ser para la asignación de un cupo de retribución por convenio asistencial docente con exención arancelaria o también, para la mantención de remuneraciones de un profesional que acceda a un determinado programa de subespecialización de interés de la institución.

5° Que, se ha decidido que el acceso al apoyo institucional y acceso a cupo por convenio asistencial docente o para comisión de estudios, se realice a través de un concurso local que reconozca la postulación a concursos universitarios anuales para acceder a programas de especialidades médicas derivadas o cupos obtenidos durante el año 2023 por profesionales funcionarios de la dotación vigente y aquellos con compromiso PAO, cuya postulación al concurso universitario haya sido autorizada por la dirección del hospital.

6° Que, en virtud de lo resuelto por la Contraloría General de la República, orientaciones ministeriales y en ejercicio de la facultad conferida por la letra k) el artículo 23 del I.D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469, el Servicio de Salud Metropolitano Central, a través de establecimientos hospitalarios, requiere convocar a Médicos Cirujanos con título de especialidad para participar en el proceso de selección año 2023, para acceder a comisiones de estudio o cupo por convenio asistencial docente, en los programas de subespecialización señalados en anexo N°9, con ingreso año 2023 y compromiso de devolución en el Hospital Clínico San Borja Arriarán, para profesionales funcionarios, titulares o contratados, en virtud del artículo 46° de la Ley 19.664.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes Bases que regirán el proceso de selección 2023 para Médicos Cirujanos con título de especialidad, para asignación de comisiones de estudio del Hospital Clínico San Borja Arriarán, del Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 46° de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIO, PARA MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN POSTULANDO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN. ARTÍCULO 46° LEY N° 19.664".

I. Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°: Llamado

El Hospital Clínico San Borja Arriarán, en adelante también el "Hospital", llama a postular al proceso de selección de médicos cirujanos con título de especialista y que se encuentren en planta superior o excepcionalmente, por el presente año, se encuentren exceptuados de dicho requisito siempre y cuando, el programa al que postulen se encuentre respaldado oficialmente por la dirección del establecimiento y las jefaturas de servicios pertinentes, y que sean funcionarios vigentes del "Hospital" al 31 de marzo del año 2023 y que cumplan los demás requisitos señalados en el artículo 7° de las presentes Bases, para continuar desempeñándose una vez terminada su formación en el establecimiento al que pertenezca con compromiso de devolución (PAO).

Artículo 2°: Antecedentes

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación".

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Carta compromiso garantía prevista en el Art. 23 del Dto. 507 DE 1990, Reglamento de Becarios".

Anexo N° 7: Carta respaldo de jefatura servicio clínico

Anexo N° 8: Certificado de postulación a cupo universitario

Anexo N° 9: Formatos de Cartas de Presentación para Reposición.

Anexo N° 10: Aceptación de cupo de Subespecialización año 2023".

Anexo N° 11: Listado y número de cupos de comisiones de estudio para subespecialidades que ofrece el HCSBA año 2023

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 19664; Dictamen N° 52.098 del 18/1 2/2002 Dictamen N° 45042/2004; Dictamen N° 28.866 del 21/11/2018, Dictamen N° 5374 del 02/03/2020 y Dictamen N° 310444 del 10/02/2023, todos de la Contraloría General de la República; y lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación.

Reglamento Dto. N° 91/2001: Sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664.

Reglamento Dto. N° 507/1990: Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.
- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la red asistencial del servicio.
- **Departamento:** Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **RAD:** Relación asistencial docente.
- **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Comisión de Estudios o cupos por convenio asistencial docente de programas de Subespecialización.
- **Bases:** Las presentes bases administrativas y sus anexos.
- **Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad estatal de Sistema nacional de Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes, los que en virtud del artículo 46 de la ley N° 19.664, permitan el perfeccionamiento o especialización de profesionales funcionarios.
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076, 19.664.
- **Comisión de Estudios:** Comisión de servicio otorgada a un profesional funcionario regido por la Ley N° 19.664, que haya sido beneficiado, a través de un proceso de selección, con un cupo para acceder a un programa de subespecialización y cursar la respectiva formación, en virtud de la facultad establecida en el art. 46° de la ley 19.664.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 de marzo del año 2023 que sean médicos funcionarios del "Hospital".
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Comisión de Evaluación:** comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.
- **Comisión de Reposición:** Está conformada por los mismos integrantes de la comisión de evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Artículo 5°: Plazos

El proceso de selección para comisiones de estudios, para realizar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el **anexo N° 1 "Cronograma"** de las presentes bases.

Todos los plazos de estas bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25° de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en sábados, domingos ni

festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: rocio.gallardo@redsalud.gob.cl y claudia.manzano@redsalud.gob.cl con copia a sdm.hcsba@redsalud.gob.cl y claudia.marinr@redsalud.gob.cl.

I. Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 6º: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Hospital Clínico San Borja Arriarán, del Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante resolución exenta. Para su difusión se publicará a través del sitio web del Hospital Clínico San Borja Arriarán o del Servicio de Salud Metropolitano Central, eso sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7º: Requisitos de los Postulantes

Quiénes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos, profesionales funcionarios que se encuentren contratados en el Hospital Clínico San Borja Arriarán por la Ley N° 19.664, en planta superior o asimilados al nivel I, con título de especialidad vigente al 31 de marzo del año 2023, titulares o contrata en una jornada mínima de 22 horas.
- ii. Excepcionalmente, los médicos cirujanos, profesionales funcionarios que se encuentren contratados en el Hospital Clínico San Borja Arriarán por la Ley N° 19.664, en Etapa de Destinación o Formación, o que se encuentren en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), con título de especialidad vigente al 31 de marzo del año 2023, titulares o contrata en una jornada mínima de 22 horas.

b) Requisitos para postular:

- i. Poseer título de especialista vigente y **de aquella que sea requisito** para la subespecialidad.
- ii. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>, para verificar que se está en posesión de la especialidad primaria al 31 de marzo de 2023, requerida para acceder al programa al que postula.
- iii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile. En este último caso, deberá acompañar en su postulación copia digital a color de la Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1º, inciso 1º y 2º de la ley N°20.261.
- iv. Encontrarse postulando o que vaya a postular en algún certamen universitario de subespecialidades. Este requisito se acreditará mediante la declaración contenida en **anexo N°08**.

- v. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país **desde el 19 de abril de 2009**. Para esto, el o la postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.
 - vi. No haber sido beneficiario de una beca de subespecialización con financiamiento Ministerial o de Servicios de Salud, en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el año 2023 o en años anteriores, lo que será validado en el sistema FORCAP, ni haberla terminado anticipadamente por: renuncias no basadas en razones de salud (aceptadas por la autoridad), eliminación por rendimiento académico, incumplimiento de las normas del centro formador o falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de subespecialización.
 - vii. No tener situaciones administrativas inconclusas o no formalizadas, que hayan interrumpido la continuidad de la devolución en el caso de profesionales funcionarios con compromiso de desempeño de Periodo Asistencial Obligatorio (PAO).
 - viii. Contar con autorización del jefe del servicio clínico que respalde la postulación del profesional, (**anexo N° 07**).
- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

II. Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes bases deberá efectuarse en la Unidad de Coordinación de Docencia, Investigación y Relación Asistencial Docente, Avenida Santa Rosa número 1234, segundo piso, Modulo C, oficina N° 01, en el plazo indicado en el **anexo N° 01 "Cronograma"** o **desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6°**.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado (de lo contrario no se recibirá la postulación) indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIO, PARA MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN POSTULANDO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN. ARTÍCULO 46° LEY N° 19.664"**.

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo con los rubros calificados en el proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos en los anexos** y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del "Hospital": www.hcsba.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (**anexo N° 03**) de las presentes bases, debidamente firmado por el postulante. De admisibilidad
2. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). De admisibilidad
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el proceso.
4. Demás anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), nombre(s), firma(s), fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales, fotocopias legalizadas ante Notario Público o validados con ministro de fe del establecimiento (**Oficina de Partes**), esto incluye documentos digitales que deben imprimirse y validarse según lo indicado con ministro de fe de Oficina de Partes o ante Notario Público. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes por lo que la secretaria(o) de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

También podrán ser presentados aquellos documentos que puedan ser verificados por código QR o código de verificación online y que permitan demostrar fehacientemente la validez del documento (si no se activa o no se comprueba la información del documento, no se considerará como válida).

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

La calificación de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la **comisión de evaluación** a que se refiere el artículo 11º de las presentes bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 9º de las presentes Bases.

La comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y/u omisión de antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, por la comisión de evaluación.

Condiciones de la Comisión de Estudios:

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e iniciaron su formación en un

programa de subespecialidades médicas en el año académico 2023, se les concederá una comisión de estudios por el Hospital Clínico San Borja Arriarán del Servicio de Salud Metropolitano Central, según artículo 46° de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente.

En el caso de los profesionales funcionarios del Hospital Clínico San Borja Arriarán que se encuentren en período asistencial obligatorio (PAO), una vez obtenido el cupo del concurso deberán gestionar ante la directora del Servicio de Salud Metropolitano Central, a través de la dirección del Hospital Clínico San Borja Arriarán, su solicitud fundada de interrupción transitoria del compromiso de devolución (por razones excepcionales) mientras dure la formación y donde se comprometen a suscribir la modificación respectiva de su escritura pública, para adicionar, a su retorno al Hospital Clínico San Borja Arriarán, el tiempo de devolución que por esta formación de subespecialidad se interrumpe, más el que se agrega por la misma.

Los demás profesionales que obtengan cupo en ese concurso deberán suscribir una escritura pública a favor del "Hospital", cuyo monto deberá expresarse en unidades de fomento reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluida la estimación de las remuneraciones y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialista en periodo asistencial obligatorio, en el establecimiento hospitalario correspondiente, por el doble del periodo de formación.

Contratación y Compromiso de Permanencia:

Los Profesionales que acepten un cupo de subespecialización, deberá concurrir al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico San Borja Arriarán para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de comisión de estudios.

III. Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una comisión de evaluación integrada por:

- a) El director del Hospital Clínico San Borja Arriarán o el funcionario quien designe, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico San Borja Arriarán o el funcionario a quien designe.
- c) Jefa (e) Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o el funcionario que esta jefatura designe.
- d) La (el) coordinadora(or) de la Relación Asistencial Docente (RAD) del establecimiento, quien actuará como secretaria técnica y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar a las sesiones y ejecutar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.

3) Confeccionar actas las que deberán contener, según corresponda:

- a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
- b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
- c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la directora del Servicio de Salud o del Hospital Clínico San Borja Arriarán, según corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 75% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la comisión.

De los acuerdos de la comisión de evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la **Unidad de Coordinación Docente, Investigación y Relación Asistencial Docente del Hospital Clínico San Borja Arriarán**, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación o para eventuales requerimientos posteriores de entidades revisoras o fiscalizadoras.

La comisión de evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Coordinación Docente, Investigación y Relación Asistencial Docente del Hospital Clínico San Borja Arriarán, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar los procesos de notificación de resultados definitivos.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros para calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

| | |
|--|------------------|
| RUBRO 1: EUNACOM | 10 puntos |
| RUBRO 2: Calificación de desempeño funcionario (último periodo con evaluación ejecutada) | 20 puntos |
| RUBRO 3: Trabajos Científicos | 5 puntos |
| RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento | 5 puntos |
| RUBRO 5: Entrevista Personal | 25 puntos |
| Total | 65 puntos |

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 2: "Calificación de desempeño funcionario"; si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

| |
|---|
| RUBRO 1: EUNACOM |
| RUBRO 3: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento |
| RUBRO 4: Entrevista Personal |

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo con las reglas que establezca la comisión evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo con el procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

La Calificación se otorgará de acuerdo con el percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

| % | Puntaje | % | Puntaje | % | Puntaje |
|----|---------|----|---------|-----|---------|
| 51 | 0,20 | 68 | 3,60 | 85 | 7,00 |
| 52 | 0,40 | 69 | 3,80 | 86 | 7,20 |
| 53 | 0,60 | 70 | 4,00 | 87 | 7,40 |
| 54 | 0,80 | 71 | 4,20 | 88 | 7,60 |
| 55 | 1,00 | 72 | 4,40 | 89 | 7,80 |
| 56 | 1,20 | 73 | 4,60 | 90 | 8,00 |
| 57 | 1,40 | 74 | 4,80 | 91 | 8,20 |
| 58 | 1,60 | 75 | 5,00 | 92 | 8,40 |
| 59 | 1,80 | 76 | 5,20 | 93 | 8,60 |
| 60 | 2,00 | 77 | 5,40 | 94 | 8,80 |
| 61 | 2,20 | 78 | 5,60 | 95 | 9,00 |
| 62 | 2,40 | 79 | 5,80 | 96 | 9,20 |
| 63 | 2,60 | 80 | 6,00 | 97 | 9,40 |
| 64 | 2,80 | 81 | 6,20 | 98 | 9,60 |
| 65 | 3,00 | 82 | 6,40 | 99 | 9,80 |
| 66 | 3,20 | 83 | 6,60 | 100 | 10,00 |
| 67 | 3,40 | 84 | 6,80 | | |

RUBRO 2: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 20,00)

| | | |
|-----------------------------|---|----------------------|
| Lista 1, De mérito | 105 a 89 puntos en la evaluación de desempeño | 20 puntos |
| Lista 2, Buena | 88 a 60 puntos en la evaluación de desempeño | 10 puntos |
| Lista 3, Condicional | 59 a 45 puntos en la evaluación de desempeño | 5 puntos |
| Lista 4, Eliminación | Menos de 45 puntos | No se asigna puntaje |

La calificación de la evaluación de desempeño del postulante deberá ser acreditada a través de relación de servicio o con certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas del Hospital Clínico San Borja Arriarán, que acredite la última calificación, pudiendo ser de período de evaluación 2021 o 2022 si es que éste último no se encontrase ejecutoriado al momento de la entrega de los antecedentes. En caso de no poder acreditar calificación no obtendrá puntaje en este rubro.

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 5,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en boletines de sociedades científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en congresos científicos y congresos científicos de estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **anexo N° 04** con un máximo de trabajos que no sobrepase los 5 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

| | |
|---|-----------------------------------|
| Trabajos publicados en revistas con comité editorial. | 0.50 puntos (por cada trabajo) |
| Trabajos comunicados en congreso científico. | 0.25 puntos (por cada trabajo) |

RUBRO 3: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 5,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las universidades, sociedades científicas, colegios profesionales y de establecimientos de salud, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (curso, congreso, jornada, mesa redonda, seminario, cursos presenciales y a distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad deben indicar el número de horas cronológicas/pedagógicas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de días, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el **anexo N° 05**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

TABLA

| HORAS | PUNTAJE | HORAS | PUNTAJE | HORAS | PUNTAJE |
|-------|---------|-------|---------|-------|---------|
| 20 | 1,3 | 34 | 2,6 | 47 | 3,9 |
| 22 | 1,4 | 35 | 2,7 | 48 | 4,0 |
| 23 | 1,5 | 36 | 2,8 | 49 | 4,1 |
| 24 | 1,6 | 37 | 2,9 | 50 | 4,2 |
| 25 | 1,7 | 38 | 3,0 | 51 | 4,3 |
| 26 | 1,8 | 39 | 3,1 | 52 | 4,4 |
| 27 | 1,9 | 40 | 3,2 | 53 | 4,5 |
| 28 | 2,0 | 41 | 3,3 | 54 | 4,6 |
| 29 | 2,1 | 42 | 3,4 | 56 | 4,7 |
| 30 | 2,2 | 43 | 3,5 | 58 | 4,8 |
| 31 | 2,3 | 44 | 3,6 | 59 | 4,9 |
| 32 | 2,4 | 45 | 3,7 | 60 | 5 |
| 33 | 2,5 | 46 | 3,8 | | |

RUBRO 4: ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo 25,00)

La entrevista personal será de carácter obligatorio y será efectuada por la comisión de evaluación.

La entrevista se realizará de acuerdo con una pauta de evaluación que considera los siguientes criterios: experiencia, motivación, proyección y competencias laborales. El puntaje total del rubro no superará los 25.00 puntos.

| FACTOR | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|--|---------|
| Evaluación Técnica y Apreciación Global del candidato | La Comisión evalúa la apreciación global candidato (Nota de 6,1 a 7,0) | 25 |
| | La Comisión evalúa la apreciación global del candidato (Nota de 5,5 a 6,0) | 20 |
| | La Comisión evalúa la apreciación global candidato (Nota de 5,0 a 4,4) | 15 |
| | La Comisión evalúa la adecuación global del candidato (Nota < 5,0) | 10 |

Artículo 13°: Listado Provisorio

La comisión de evaluación deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el número de la cédula nacional de identidad del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del establecimiento en el plazo señalado en el cronograma contenido en el **anexo N° 01**.

Artículo 14°: Reposición

IV. De las Reclamaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de reposición y/o reconsideración solicitando la revisión de su caso.

La reposición y/o reconsideración debe realizarse por escrito en presentación dirigida al comité de reposición, en el plazo de dos días hábiles contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el anexo N° 09, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina de Unidad de Coordinación de Docencia, Investigación y Relación Asistencial Docente del establecimiento, ubicado en Avenida Santa Rosa número 1234, Módulo C, segundo piso, oficina 01, indicando en su carátula lo siguiente:

a) **Reposición y/o Reconsideración al "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIO, PARA MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN POSTULANDO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN. ARTÍCULO 46° LEY N° 19.664"**

b) **Nombre completo del postulante.**

La reposición será resuelta por la misma comisión de evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La comisión de reposición **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes

presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La comisión de reposición, con el apoyo de Unidad de Coordinación de Docencia, Investigación y Relación Asistencial Docente del establecimiento, deberá confeccionar un **listado provisorio con reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición o reconsideración que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del hospital, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el **anexo N° 01**.

Artículo 15°: Comisión de Reposición o Reconsideración.

La comisión de reposición o reconsideración estará conformada por:

- a) El subdirector de Gestión Asistencial del Hospital Clínico San Borja Arriarán o el funcionario quien designe, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico San Borja Arriarán, o el funcionario quien designe.
- c) Jefe(a) Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien designe.
- d) La (el) coordinadora (or) RAD del Hospital Clínico San Borja Arriarán es quien actuara como secretaria(o) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La comisión de reposición o reconsideración será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con-reposición.

La comisión de reposición o reconsideración, con el apoyo de la Unidad de Coordinación de Docencia, Investigación y Relación Asistencial Docente del Hospital Clínico San Borja Arriarán, deberá confeccionar un único **listado de puntajes definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el **anexo N° 01**.

6. Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las comisiones de estudios.

Este ofrecimiento se realizará mediante comunicación escrita, vía correo electrónico en la fecha establecida en el cronograma (**anexo N°01**) de las presentes bases, y el beneficiario deberá acusar recibo y firmar el documento respectivo de aceptación del cupo.

El aviso se realizará de acuerdo con el listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la comisión de estudios que el hospital pone a disposición de este proceso.

El postulante seleccionado y habilitado, deberá presentar al Hospital Clínico San Borja Arriarán el certificado de habilitación extendido por las universidades, para la confirmación definitiva del cupo para realizar la subespecialización.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Comisión de Estudios.

Los postulantes que opten por aceptar el cupo ofrecido se incorporarán al respectivo programa de subespecialización, en virtud del artículo 46° de la Ley 19.664, a través de una comisión de estudios para la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el Hospital Clínico San Borja Arriarán y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución, y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 y 91, ambos de MINSAL.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Coordinación, Docencia, Investigación y Relación Asistencial Docente del establecimiento, en un plazo de 20 días hábiles.

II.-ANEXOS

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA

| | |
|--|----------------------------|
| Publicación Aviso en Página Web del establecimiento y/o SSMC y vía correo institucional a los médicos que pertenezcan al SSMC | 22 de septiembre de 2023 |
| Recepción de antecedentes | 22 y 26 de septiembre 2023 |
| Sesión Comisión Revisora y Entrevistas | 27 de septiembre de 2023 |
| Publicación Puntajes Provisorios con derecho a reposición. | 27 de septiembre de 2023 |
| Recepción de Reposición o Reconsideración | 28 de septiembre de 2023 |
| Sesión Comisión de Reposición | 29 de junio de 2023 |
| Comunicado del resultado vía e-mail | 29 de junio 2023 |

CARATULA DE PRESENTACION DE
POSTULACION AL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN

| | |
|---------------------|--|
| Apellido Paterno | |
| Apellido Materno | |
| Nombres | |
| Cédula de Identidad | |
| E-mail | |
| Teléfono 1 | |
| Teléfono 2 | |

Timbre
Unidad de Coordinación de Docencia,
Investigación y Relación Asistencial Docente

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el **anexo N°01 "cronograma"**, sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Unidad de Coordinación de Docencia, Investigación y Relación Asistencial Docente.

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre:

ANTECEDENTES POR TRABAJO

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE

PRESENTACION:

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido:

ANEXO N°6

**CARTA COMPROMISO PARA FIRMAR O MODIFICAR GARANTÍA
PREVISTA EN EL ART. 23 DEL DTO. 507 DE 1990,
REGLAMENTO DE BECARIOS.**


El/La suscrito/a, D. [Nombre completo del postulante] Cédula de Identidad N° xx.xxx.xxx-x, profesional funcionario/a de dotación del Hospital Clínico San Borja Arriarán, del Servicio de Salud M. Central especialidad de [Nombre de la especialidad primaria], con desempeño en el Servicio Clínico [Nombre del Servicio Clínico], considerando mi interés en postular a Programa de Subespecialización en [Nombre de la especialidad derivada], en la Universidad de [Nombre de la universidad], a partir del mes de [Indicar mes en que inicia el programa de la subespecialidad] de 2023, y habiendo obtenido un cupo en el concurso local "Proceso de selección para asignación de comisiones de estudio y cupo por convenio asistencial docente, para médicos que se encuentren postulando a programas de subespecialización, ingreso año 2023, con compromiso de devolución en el Hospital Clínico San Borja Arriarán. Artículo 46° Ley N° 19.664", declaro expresamente que: por este acto, tomo conocimiento de la obligación de firmar instrumento de garantía en favor del Hospital Clínico San Borja Arriarán, del Servicio de Salud Central, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren con la comisión de estudios para acceder al citado programa de formación.

En el caso de encontrarme en Período Asistencial Obligatorio (PAO), una vez obtenido el cupo del concurso se gestionará ante el Director de Servicio, a través de la Dirección del Hospital, la solicitud fundada de interrupción transitoria del compromiso de devolución (por razones excepcionales) mientras dure la formación y me comprometo a suscribir la modificación respectiva de su escritura pública, para adicionar -a mi retorno- el tiempo de devolución que por esta formación se interrumpe, más el que se agrega por la formación de la subespecialidad.

Asimismo, declaro expresamente tomar conocimiento que de no dar cumplimiento a la obligación antedicha antes de iniciar la participación en el respectivo programa formativo al que postulo, esto es antes del [fecha de inicio del programa de formación]del presente, la autoridad facultada para autorizar mi participación en dicho programa y de dictar la comisión de estudios pertinente, deberá dar término a dicha encomendación y el suscrito deberá retomar las labores asistenciales que desarrollaba previamente, lo que a su vez, será debida y oportunamente informado a la universidad que dicta el programa.

Lo anterior, será verificado e informado a las autoridades del Hospital Clínico San Borja Arriarán, y a la Coordinadora RAD del Hospital Clínico San Borja Arriarán.

Firman y suscriben lo anterior


DR. ESTEBAN GÓMEZ JARA
SUBDIRECTOR (S) GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN

NOMBRE DEL INTERESADO
HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN

Santiago, _____ de 2023

CARTA RESPALDO DE JEFATURA SERVICIO CLÍNICO

La jefatura del Servicio Clínico [Nombre del Servicio Clínico] informa que se encuentra en conocimiento de la postulación para la asignación de comisiones de estudio por parte del el/la médico/a cirujano/a, Dr/a. [Nombre del o la postulante], con [Indicar jornada contratada (22, 33 o 44 horas)] Ley 19.664, calidad jurídica [Indicar calidad jurídica titular o contrata], y respalda dicha postulación ya que se encuentra en concordancia con los áreas de interés y desarrollo institucional del Hospital Clínico San Borja Arriarán, representando brechas prioritarias y necesarias para mejorar la respuesta asistencial ante las necesidades de nuestros usuarios.

Se estima también, que la participación en el programa de formación por parte del postulante, si obtuviese cupo, no alterará el funcionamiento del Servicio al que pertenece, ni se verá perjudicado la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes.

Nombre del jefe de servicio:

Firma:

Timbre:

Fecha:

CERTIFICADO DE POSTULACIÓN A CUPO UNIVERSITARIO

Don/ña [Nombre del o la postulante], Cédula Nacional de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, médico/a cirujano/a, especialista en [Nombre de la especialidad primaria], del Hospital Clínico San Borja Arriarán, vengo a declarar que realicé postulación/me encuentro postulando/tengo interés en postular a la subespecialidad de [Nombre de la subespecialidad] en la Universidad cuyo programa formativo se iniciaría con fecha tentativa de [indicar día/mes/año]. Lo anterior, para los fines de ser presentado este anexo al Concurso Local de subespecialistas convocado por el Hospital Clínico San Borja Arriarán mediante Resolución Exenta presente.

Nombre del o la postulante:

Firma:

Fecha:

ANEXO N° 09

**SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

| SOLICITUD DE REPOSICION: | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|--|------------------|--|
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados | |
| Argumentación: | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados | |
| Argumentación: | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados | |
| Argumentación: | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**

ANEXO N°10

**ACEPTACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO
PARA CUPO DE SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2023**

| | |
|----------------------|--|
| Nombre Completo | |
| Run | |
| Dirección | |
| Teléfono de Contacto | |
| Email | |

| | |
|---------------|--|
| Cupo Obtenido | |
| Universidad | |
| Duración | |
| Especialidad | |

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Por la presente acepto la comisión de estudio para el programa de subespecialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Proceso de selección para asignación de comisiones de estudio a médicos que se encuentren postulando a programas de subespecialización, ingreso año 2023, con compromiso de devolución en el Hospital Clínico San Borja Arriarán, aceptando las condiciones que se señalan:

- Acepto las condiciones de contrato establecidos por el Hospital Clínico San Borja Arriarán, por el periodo que dure la formación.
- Acepta la suscripción o modificación de escritura pública a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como subespecialista, en el Hospital Clínico San Borja Arriarán.

FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE

ANEXO N°11

LISTADO Y NÚMERO DE CUPOS DE COMISIONES DE ESTUDIO PARA SUBESPECIALIDADES QUE OFRECE EL HCSBA AÑO 2023

| SUBESPECIALIDAD OFRECIDA | N° DE CUPOS | TIPO DE OTORGAMIENTO (CUPO CAD / COMISIÓN DE ESTUDIO) |
|--------------------------|-------------|---|
| Medicina Materno Fetal | 01 | Comisión de Estudio |

2° LLÁMASE a "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIO, PARA MÉDICOS QUE SE ENCUENTREN POSTULANDO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN. ARTÍCULO 46° LEY N° 19.664".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en el sitio web del Hospital Clínico San Borja Arriarán

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR
HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Subdirección Gestión Asistencial HCSBA
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HCSBA
- Departamento de Asesoría Jurídica HCSBA
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Unidad de Coordinación Docente, Investigación y Relación Asistencial Docente
- Oficina de Partes HCSBA

